

 Unidad para las Víctimas	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	Código: 165,21,15-39
	GRUPO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ETAPA DE INSTRUCCIÓN	Fecha: 05/10/2023 Página 1 de 3

CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO - UARIV

EDICTO

La suscrita comisionada dentro de la Investigación Disciplinaria No. 0190-2024

HACE SABER

Que mediante auto proferido el 02 de septiembre de 2026 dentro del Expediente No. 0190-2024, por el cual el Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV ordenó Abrir Investigación Disciplinaria en contra de **BETTY YASMID RINCÓN RINCÓN** en su condición de exservidora Pública de la UARIV y en consecuencia dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

PRIMERO: Ordenar abrir **Investigación Disciplinaria** dentro del **Expediente No. 0190-2024**, en contra de **BETTY YASMID RINCÓN RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.489.866 Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, adscrita a la Dirección Territorial Norte de Santander y Arauca de la UARIV, para la fecha de los hechos, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: **Notificar** personalmente a **BETTY YASMID RINCÓN RINCÓN**, indicándole los derechos consagrados en los artículos 15, 110 y 112 de la Ley 1952 de 2019 modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021, en especial el de designar defensor de confianza.

TERCERO: Tener como pruebas las allegadas en el desarrollo de la Indagación Previa y decretar de oficio las siguientes:

3.1. Citar y oír en diligencia de declaración Juramentada a las señoras: a) **Ana Doris Rodríguez**, quien puede ser citada a través del correo electrónico anarodriguez6945@gmail.com y/o al abonado telefónico 3223097247; b) **Maria Flor Ortiz** quien puede ser citada a través del correo electrónico asoviro2012@gmail.com y/o al abonado telefónico 30117918712 y; c) **Milena Ramirez** quien puede ser citada a través del correo electrónico asoviro2012@gmail.com y/o al abonado telefónico 3143751453, para lo cual previamente se fijara fecha y hora.

3.2. Escuchar en diligencia de ampliación y ratificación de la queja a la señora Maritza Pérez Amaya identificada con la cédula de ciudadanía No. 37315495, quien será citado a través del correo electrónico maritsalva@hotmail.com; y/o al abonado telefónico 37315495 para lo cual previamente se fijará fecha y hora.

CUARTO: Comisionar a **LEIDY VIVIANA RIAÑO LARA**, abogada adscrita al Grupo de Control Interno Disciplinario de la UARIV, para que de conformidad con la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, adelante todas las actuaciones que se disponen en la fase de instrucción del procedimiento disciplinario.

QUINTO: Informar al señor **BETTY YASMID RINCÓN RINCÓN**, su derecho de ser oída en diligencia de Versión Libre.

SEXTO: Informar al señor **BETTY YASMID RINCÓN RINCÓN** de los beneficios de la confesión que se encuentran establecidos en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021: " ...Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte. El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el Artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

 Unidad para las Víctimas	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	Código: 165,21,15-39
	GRUPO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ETAPA DE INSTRUCCIÓN	Fecha: 05/10/2023 Página 2 de 3

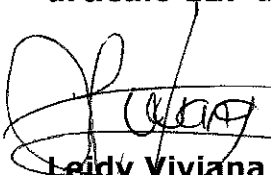
SÉPTIMO: Comunicar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Santander, del inicio de la presente Investigación Disciplinaria, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021. Alléguese a estas diligencias los antecedentes disciplinarios del investigado, los cuales se pueden verificar en la página web oficial de la Procuraduría General de la Nación.

OCTAVO: Comunicar al investigado la fecha y hora de la práctica de las pruebas, con el fin de que pueda ejercer sus derechos de contradicción y defensa

NOVENO: Contra esta providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Se fija el presente **EDICTO** para notificar a la señora **BETTY YASMID RINCÓN RINCÓN** publicado en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV Link: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/control-interno-disciplinario/56296>, por el termino de tres (3) días hábiles **contados a partir de las 8:00 a.m del día (18 de septiembre de 2026) y se desfija a las 5:00 p.m., del día (22 de septiembre de 2026), en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 127 del Código General Disciplinario.**



Leidy Viviana Riaño Lara
Contratista
Grupo Control Interno Disciplinario